



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 2 3 0 0 2 3 1 7 7 *

Medellín, 25/01/2022

Señora
MARÍA MAGDALENA YARCE CADAVID
Dirección: CL 107ª N 43B INT 84
CL 107ª N 45-34 INT 102 (dirección de cobro)
Teléfonos: 3016197362-3024442545
Medellín

Asunto: Radicado 202110181382. RESPUESTA A SOLICITUD.

Se informa que la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial recibió el Radicado del asunto donde manifiesta una serie de inconvenientes entre usted y su vecina; además de que es una persona humilde que necesita una vivienda digna ya que es una persona cabeza de hogar y discapacitada.

La Subsecretaría de Catastro, es la entidad encargada de la actualización y conservación catastral de los inmuebles que se encuentren en jurisdicción del Municipio de Medellín; es decir, donde se realiza el censo de los bienes que contiene la información física, económica y jurídica de las propiedades; por tal razón no es competencia de esta entidad lo solicitado en su requerimiento.

En lo referente a las propiedades que registran a su nombre en nuestro sistema, una vez revisada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro Zona Norte, se evidenció que usted es propietaria de la matrícula inmobiliaria 5132758 con un porcentaje en proindiviso del 16,667%, ubicado en CARRERA 43 B # 107C – 17, el cual se encuentra inscrito correctamente en nuestro sistema, además del ID predio 960032138, ubicado en la CL 107ª N 45-34 INT 102 en el que viene inscrita desde el año 1995.

La Autoridad Catastral solo realiza la modificación de la información jurídica catastral del inmueble, con base en los documentos o títulos que se encuentren debidamente registrados y para el caso del ID predio con documentos de compraventa; es decir que si los predios mencionados anteriormente están siendo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ocupados por terceros pero no se ha realizado ningún documento donde se logre evidenciar el cambio de titularidad, en la base de datos Catastral seguirá inscrito el titular como conste en los documentos consultados y en los que se aportaron en su momento para su inscripción.

“Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.”

Por lo anteriormente expuesto y debido a que no es Catastro en ente competente para dirimir diferencias entre colindantes, debe dirigirse a la Justicia ordinaria, Juzgado o inspección de Policía y en su momento Catastro se ceñirá a lo que dicha instancia determine.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el Centro de Atención a la Ciudadanía, ubicado en el sótano A del Centro Administrativo Municipal, de lunes a jueves en jornada continua de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y viernes en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Erika Serna Prediador Técnico Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Robinson Manco Revisor Reconocimiento Predial Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro
--	---	--

